



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS DE LA CONTRATACION	
Tipo de presupuesto asignado	Gastos de funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisición	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el suministro de combustible mediante el sistema de chip para los vehículos que conforman el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
2. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del estudio previo	noviembre de 2023
Grupo o área de origen	Grupo de Servicios Administrativos / Área Administrativa
3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
<p>El Consejo Superior de la Judicatura, es un organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, según los artículos 254 a 257 y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, formando parte de la Rama Judicial del Poder Público, con autonomía patrimonial; se encarga del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial, en aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, adelantar programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial, controlar el rendimiento de los despachos judiciales, fijar la división del territorio para efectos judiciales, ubicar, redistribuir y fusionar despachos judiciales, crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos, suministrar sedes y elementos a los despachos judiciales, llevar el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado.</p> <p>Hace parte del Consejo Superior de la Judicatura la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo. Junto con la Dirección Ejecutiva hay veintitrés (23) Direcciones Seccionales de Administración Judicial para la administración desconcentrada -entre ellas la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá¹ DSAJ de Bogotá-, quienes tienen dentro de sus funciones y competencias, la de ejecutar los recursos asignados a la Rama Judicial para atender los requerimientos de las altas cortes, los tribunales, juzgados y consejos seccionales de la judicatura, los cuales se ejecutan a través de cincuenta y dos (52) unidades y sub unidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, a cargo de las seccionales, las cuales tienen la misión de coadyuvar en la administración de justicia con criterios de eficacia, eficiencia, oportunidad, accesibilidad, equidad, autonomía e independencia y de contribuir a la convivencia pacífica, la justicia social y la resolución de conflictos, respetando la dignidad de las personas, la diversidad étnica y cultural en el contexto de un Estado social y democrático de derecho, abierto a la globalización en el marco del ordenamiento jurídico del país.</p> <p>La DSAJ de Bogotá tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Bogotá, por lo que debe garantizar el adecuado suministro de bienes, obras y servicios que permitan asegurar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, así mismo debe propender por el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 <i>Estatutaria de la Administración de Justicia</i>, la Ley 80 de 1993 <i>Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública</i> y la Ley 1150 de 2007 <i>Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación</i></p>	

¹ El Consejo Superior de la Judicatura dispuso, en el párrafo del artículo 3 del Capítulo II del Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre del 2022, que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas se denomina, a partir de la expedición del Acuerdo, como Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

con Recursos Públicos, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, compete al Director Seccional, entre otras, las siguientes funciones:

“(...) 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan”.

JUSTIFICACIÓN

El propósito del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente" está enfocado a orientar las acciones del Gobierno de la Rama en el cumplimiento misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza, la visibilidad, la transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de justicia en el país.

Por su parte, el Acuerdo PSAA09-6203 de 2009 *“Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial”*, definió la estructura operativa de las Direcciones Seccionales, y conforme lo indicado en el Artículo Primero el Área Administrativa está conformada por los grupos de: (i) servicios administrativos, (ii) soporte tecnológico, (iii) almacén y (iv) mantenimiento. Por su parte, el Artículo Quinto del Acuerdo en mención establece las funciones por grupo y para el caso que nos ocupa, al Grupo de Servicios Administrativos le compete, entre otras actividades la de: *Atender y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a las Corporaciones y despachos judiciales.*

Así las cosas, el Grupo de Servicios Administrativos perteneciente al Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, tiene a su cargo asegurar que los vehículos que conforman el parque automotor de la DSAJ de Bogotá cuenten con los insumos necesarios para su normal funcionamiento.

La DSAJ de Bogotá cuenta con un parque automotor conformado por camionetas, automóviles, pick up y motocicletas, bienes necesarios para garantizar el desplazamiento de algunos funcionarios y empleados judiciales para el ejercicio de funciones inherentes a su cargo, también son usados para asegurar el envío oportuno de elementos e insumos requeridos en las diferentes sedes.

A la fecha, el parque automotor de la DSAJ de Bogotá está conformado por los siguientes bienes:

TIPO	CANTIDAD
Motocicleta	23
Furgón	2
Camioneta y Campero	43
Automóvil	8
Pick-up doble cabina	1
TOTAL	77

Por otra parte, la DSAJ de Bogotá cuenta con plantas eléctricas que prestan el servicio de soporte del fluido eléctrico en ausencia total o parcial del servicio, las cuales, para su funcionamiento utilizan combustible tipo diésel o ACPM, el cual debe ser suministrado periódicamente y de acuerdo con la necesidad que se presente. A continuación, se relacionan las sedes:



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

1. Edificio Hernando Morales Molina, ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33
2. Edificio Tribunal superior de Bogotá y Cundinamarca, ubicado en la Avenida calle 24 No. 53 - 28.
3. Complejo judicial Paloquemao, ubicado en la Carrera 29 No. 18 - 5
4. Edificio Plaza 85, ubicado en la Calle 85 No. 11- 96

Actualmente la DSAJ de Bogotá cubre el suministro de combustible por medio de la Orden de Compra No. 99254 de 2022 vigente hasta el 30 de noviembre de 2023 por valor de

En este sentido surge la necesidad de satisfacer el suministro de combustible mediante el sistema de chip, para el parque automotor autorizado mediante el Acuerdo 1507 de 2002 “*Por medio del cual se determinan cupos para el suministro de combustible y mantenimiento de los vehículos de la Rama Judicial.*”, cuyo artículo primero establece que *Tendrán derecho al suministro de combustible los vehículos de seguridad y con asignación diferente, según determinación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que cumplan con lo establecido en el Acuerdo No. 19 de 1996.*

El presente proceso acta los lineamientos contemplados en el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016 “*Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. PSAA09-6045 de junio 30 de 2009*”, el cual establece en su artículo: *Reducir en el 20% la cantidad de galones de combustible autorizado para el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial, que se había asignado mediante el artículo segundo del Acuerdo No. 1507 de 2002 y PSAA09-6045 de junio 30 de 2009, el cual será aplicado al parque automotor de la Sala Administrativa, las Salas Seccionales Administrativas, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales y demás parque automotor al servicio de los Magistrados de Tribunales y Jueces de la República*”

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

4. OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el suministro de combustible mediante el sistema de chip para los vehículos que conforman el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

4.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El bien objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
78	18	17	01	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

5. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El suministro de combustible a través de chip se realizará dentro de los lineamientos estipulados en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

La DSAJ de Bogotá precisa a continuación las especificaciones técnicas que corresponden a cada una de las condiciones requeridas:

5.1 Tipo de suministro, unidad de medida y cantidad:

Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
Suministro gasolina corriente	Galón	1



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Suministro de ACPM (Incluye suministro en sitio)	Galón	1
--	-------	---

5.2 Consumos autorizados para el parque automotor (Acuerdo PSAA16-10481 de 2016):

Asignación	Tipo	Cilindraje	Capacidad permitida
Esquema de Seguridad	Motocicletas	Hasta 1.000 c.c	Hasta 24 galones
	Vehículos	Hasta 2.000 c.c	Hasta 96 galones
		Desde 2.001 hasta 4.000 c.c	Hasta 112 galones
		Desde 4.001 c.c en adelante	Hasta 128 galones
Utilitarios	Motocicletas	Hasta 1.000 c.c	Hasta 8 galones
	Vehículos	Hasta 1.990 c.c	Hasta 40 galones
		Desde 1.991 c.c en adelante	Hasta 48 galones

A continuación, se presenta la relación del parque automotor que se encuentra a cargo de esta Dirección Seccional:

AUTOMÓVILES							
PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	LINEA 2	MODELO	CILINDRAJE C.C	COLOR
OBG794	MAZDA	AUTOMÓVIL	6 [1] LXNM6 MT 2000CC	MT 2000CC	2008	1999	NEGRO DIAMANTE
OBG795	MAZDA	AUTOMÓVIL	6 [1] LXNM6 MT 2000CC	MT 2000CC	2008	1999	NEGRO DIAMANTE
OBG796	MAZDA	AUTOMÓVIL	6 [1] LXNM6 MT 2000CC	MT 2000CC	2008	1999	NEGRO DIAMANTE
OBG797	MAZDA	AUTOMÓVIL	6 [1] LXNM6 MT 2000CC	MT 2000CC	2008	1999	NEGRO DIAMANTE
OBG801	MAZDA	AUTOMÓVIL	6 [1] LXNM6 MT 2000CC	MT 2000CC	2008	1999	PLATA SORRENTO
OBG817	MAZDA	AUTOMÓVIL	6 [1] LXNM6 MT 2000CC	MT 2000CC	2008	1999	AZUL NIAGARA
OBG822	MAZDA	AUTOMÓVIL	6 [1] LXNM6 MT 2000CC	MT 2000CC	2008	1999	ROJO VERONA
OBG867	MAZDA	AUTOMÓVIL	6 [1] LXNM6 MT 2000CC	MT 2000CC	2008	1999	PLATA ARIANNE
TOTAL AUTOMOVIVILES							8

CAMIONETAS							
PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	LINEA 2	MODELO	CILINDRAJE C.C	COLOR
OHK318	TOYOTA	CAMIONETA	BURBUJA [LC 80] AUTANA [FZJ80] MT 4500CC	MT 4500CC	1999	4477	GRIS BUQUE



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

OJX769	CHEVROLET	CAMIONETA	VAN N300 CARGO MT 1200CC AA	MT 1200CC AA	2015	1206	BLANCO LUNA
OJX770	CHEVROLET	CAMIONETA	VAN N300 CARGO MT 1200CC AA	MT 1200CC AA	2015	1206	BLANCO LUNA
OJY034	CHEVROLET	CAMIONETA	VAN N300 CARGO MT 1200CC AA	MT 1200CC AA	2016	1206	BLANCO LUNA
SPN651	CHEVROLET	CAMIONETA	VAN N200 CARGO MT 1200CC	MT 1200CC	2011	1206	BLANCO LUNA
OBF933	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 90] VX AT 3400CC 5P TC	AT 3400CC 5P TC	2006	3400	VERDE ABISAL
OBG198	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 90] VX AT 3400CC 5P TC	AT 3400CC 5P TC	2007	3400	GRIS PLUTON
OBG319	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 90] VX MT 3400CC 5P TC	MT 3400CC 5P TC	2007	3400	VERDE ARRECIFE
OBG722	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 90] VX MT 3400CC 5P TC	MT 3400CC 5P TC	2008	3400	GRIS PLATINA
OHK708	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 90] VX MT 3400CC 5P	MT 3400CC 5P	2003	3400	GRIS BUQUE
OHK709	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 90] VX MT 3400CC 5P	MT 3400CC 5P	2003	3400	AZUL
OBG845	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 90] VX MT 3400CC 5P TC	MT 3400CC 5P TC	2008	3400	AZUL TINTA
OBH029	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 90] VX MT 3400CC 5P TC	MT 3400CC 5P TC	2008	3400	GRIS PERLA
OBH118	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 90] VX MT 3400CC 5P TC	MT 3400CC 5P TC	2008	3400	BLANCO ARTICA
OBH207	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 90] VX MT 3400CC 5P TC	MT 3400CC 5P TC	2009	3400	AZUL GRIS
OBH213	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 90] VX MT 3400CC 5P TC	MT 3400CC 5P TC	2009	3400	AZUL GRIS
OBH218	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 90] VX MT 3400CC 5P TC	MT 3400CC 5P TC	2009	3400	AZUL GRIS



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

OBI221	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNE R SR5 MT 4000CC 4X4	MT 4000CC 4X4	2010	3956	PLATEADO METÁLICO
OBI222	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNE R SR5 MT 4000CC 4X4	MT 4000CC 4X4	2010	3956	PLATEADO METÁLICO
OBI223	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNE R SR5 MT 4000CC 4X4	MT 4000CC 4X4	2010	3956	PLATEADO METÁLICO
OBI225	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNE R SR5 MT 4000CC 4X4	MT 4000CC 4X4	2010	3956	PLATEADO METÁLICO
OBI227	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNE R SR5 MT 4000CC 4X4	MT 4000CC 4X4	2010	3956	MARRÓN GRISÁCEO MICA
OBI231	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNE R SR5 MT 4000CC 4X4	MT 4000CC 4X4	2010	3956	GRIS OSCURO MICA METALICO
OBI232	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNE R SR5 MT 4000CC 4X4	MT 4000CC 4X4	2010	3956	SUPER BLANCO
OBI264	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNE R SR5 MT 4000CC 4X4	MT 4000CC 4X4	2010	3956	SUPER BLANCO
OBI265	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNE R SR5 MT 4000CC 4X4	MT 4000CC 4X4	2010	3956	SUPER BLANCO
OBI270	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNE R SR5 MT 4000CC 4X4	MT 4000CC 4X4	2010	3956	MARRÓN GRISÁCEO METÁLICO
OBI273	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNE R SR5 MT 4000CC 4X4	MT 4000CC 4X4	2010	3956	SUPER BLANCO
OBI512	FORD	CAMPERO	ECOSPOR T [1] [F 2.0 L MT 2000CC 4X4	MT 2000CC 4X4	2012	1999	PLATA RIVIERA
OBI671	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX AT 4000CC 5P	AT 4000CC 5P	2011	3956	GRIS ACERO OSCURO MICA
OBI672	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX AT 4000CC 5P	AT 4000CC 5P	2011	3956	GRIS ACERO OSCURO MICA
OBI673	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX AT 4000CC 5P	AT 4000CC 5P	2011	3956	GRIS ACERO



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

							OSCURO MICA
OBI674	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX AT 4000CC 5P	AT 4000CC 5P	2011	3956	GRIS OSCURO MICA METALICO
OBI675	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX AT 4000CC 5P	AT 4000CC 5P	2011	3956	GRIS ACERO OSCURO MICA
OBI677	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX AT 4000CC 5P	AT 4000CC 5P	2011	3956	GRIS ACERO OSCURO MICA
OBI678	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX AT 4000CC 5P	AT 4000CC 5P	2011	3956	NEGRO
OBI679	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX AT 4000CC 5P	AT 4000CC 5P	2011	3956	PLATA METÁLICO
OBI680	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX AT 4000CC 5P	AT 4000CC 5P	2011	3956	PLATA METÁLICO
OBI681	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX AT 4000CC 5P	AT 4000CC 5P	2011	3956	GRIS METÁLICO
OCK379	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX-L AT 4000CC 5P CT	AT 4000CC 5P CT	2013	3956	NEGRO
OBI667	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX-L AT 4000CC 5P CT	AT 4000CC 5P CT	2011	3956	PLATA
OBI648	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX-L AT 4000CC 5P CT	AT 4000CC 5P CT	2011	3956	GRIS
OBI664	TOYOTA	CAMPERO	PRADO [LC 150] TX-L AT 4000CC 5P CT	AT 4000CC 5P CT	2011	3956	BLANCO
TOTAL CAMIONETAS							43

FURGONES Y PICK UP

PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	LINEA 2	MODELO	CILINDRAJE C.C	COLOR
OBB980	CHEVROLET	FURGÓN	LUV STD [TFR] MT 2300CC 4X2	MT 2300CC 4X2	1994	2300	BLANCO
BCC323	CHEVROLET	PICK-UP DOBLE CABINA	LUV STD [TFR] MT 2300CC 4X2	MT 2300CC 4X2	1994	2300	BLANCO
OBD670	MAZDA	FURGÓN	T-45	T45 06148 TD	1996	3455	BLANCO



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

TOTAL FURGONES Y PICK UP	3
---------------------------------	----------

MOTOCICLETAS					
PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	MODELO	CILINDRAJE
BIB66	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 500 MT 500CC	2007	500
BRQ48	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 500 MT 500CC	2008	500
BUR17C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 500 MT 500CC	2010	500
BUR20C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 500 MT 500CC	2010	500
BUR21C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 500 MT 500CC	2010	500
BUR23C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 500 MT 500CC	2010	500
BXJ45C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125 MT 125CC	2010	124
BYE81	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 200 MT 200CC	2008	200
BYE83	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 200 MT 200CC	2008	200
DMT46C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN 125H MT 125CC	2010	125
DMT47C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN 125H MT 125CC	2010	125
ABI42C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125 MT 125CC	2010	125
MMN69C	HONDA	MOTOCICLETA	CBX 250 TWISTER MT 250CC	2011	249
QFS62B	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 500 MT 500CC	2009	500
QFS71B	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 500 MT 500CC	2009	500
RAI07C	KEEWAY	MOTOCICLETA	TX 200 ENDURO MT 200CC	2013	197
SMN65B	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN 125H MT 125CC	2010	125
SMN66B	SUZUKI	MOTOCICLETA	GN 125H MT 125CC	2010	125
LHB38F	YAMAHA	MOTOCICLETA	XTZ 125 ENDURO 125CC	2023	125
YCX93C	KEEWAY	MOTOCICLETA	TX 200 ENDURO MT 200CC	2013	197
YEY31C	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 650 MT 650CC	2013	650
FMQ59C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 500 MT 500CC	2011	500
OFW77E	SUZUKI	MOTOCICLETA	GIXXER 150 MT 150CC	2017	150
TOTAL MOTOCICLETAS					23

Nota. El parque automotor puede presentar variaciones, las cuales serán informadas de manera oportuna por el supervisor del contrato al proveedor seleccionado.

De igual forma, se relaciona la información de las plantas eléctricas existentes en las sedes judiciales a cargo de la DSAJ de Bogotá, las cuales requieren suministro de combustible.

PLANTAS ELECTRICAS					
ITEM	MARCA	CAPACIDAD EN KW	GALONES	SEDE	UBICACION
1	Perkins	60	100	Calle 85	Calle 85 #11-96
2	Perkins	625	150	Paloquemao	Carrera 28 # 18A-67
3	Onam	600	1500	Tribunales	Calle 24 # 53-28
4	Legga	682	1500	H.M.M	Carrera 10 # 14-33
TOTAL PLANTAS					4

Adicionalmente la Entidad se acoge a lo establecido en numeral 4.3 Condiciones Asociadas a la Operación de la minuta de contrato el cual establece las características y Horarios de las EDS, Línea de Servicio al Cliente, Reporte de Transporte de Combustible, Sistema de Control para el Suministro de Combustible en EDS, Tiempos máximos de entrega de los Medios de Pago Alternativos.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán las descritas en la cláusula 9 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para para el suministro de Combustible Nacional III, CCE-326-AMP-2022.

6.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Serán las descritas en la cláusula 9 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para para el suministro de Combustible Nacional III, CCE-326-AMP-2022.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos**, o por quién designe el Ordenador del Gasto.

La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia y deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista
3. Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.
4. Presentar ante el Director Ejecutivo Seccional en forma oportuna, debidamente justificada y soportada las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato, si a ello hubiere lugar.
5. Informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
6. Enviar al área jurídica los informes y /o actas de supervisión y soportes de pago radicados por el proveedor para publicar en la plataforma de la TVEC y para que las mismas reposen en el expediente físico.
7. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
8. Ejercer la supervisión de conformidad a lo establecido en la Resolución 7025 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, Resolución 7049 de 2019 “Por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DESAJBO y sus Seccionales” y Resolución 7050 de 2019 “Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Rama Judicial”.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y la normatividad legal vigente.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los Acuerdo Marco de precios son una herramienta que le permite a las entidades del Estado optimizar el valor de la compra de los bienes y servicios, producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado y compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

“(…)Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores (…)”

En ese sentido y dado que la necesidad de contar con el suministro de combustible para el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas puede ser cubierto mediante el Acuerdo Marco de Precios suministro de Combustible Nacional III, el presente proceso será adelantado por la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…”

9. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de suministro.

10. ESTUDIO DE MERCADO

Para el análisis del valor estimado del contrato, la DSAJ de Bogotá tuvo en cuenta, el actual promedio de consumo de combustible, discriminado mensualmente en la actual Orden de Compra 99854, como se indica a continuación:

VEHICULOS BOGOTÁ					
Placa	Fecha	Cantidad	Valor Total Facturado	Promedio Galón	Promedio Precio
BCC323	Noviembre 2022-	9,49	\$88.954,10	14,20	\$ 174.144,84
	Febrero	15,13	\$153.602,11		
	Marzo	8,18	\$86.370,25		
	Junio	8,71	\$105.832,19		
	Julio	27,06	\$344.945,87		
	agosto	14,93	\$199.288,00		
	septiembre	9,74	\$133.877,17		
	octubre	20,39	\$280.289,00		
OBB980	febrero	10,39	\$105.529,10	9,99	\$ 121.407,39
	agosto	10,53	\$134.231,28		
	septiembre	9,06	\$124.461,79		
OBD670	Noviembre 2022-	20,13	\$176.237,84	20,15	\$ 176.119,52
	Mayo	25,00	\$218.471,00		
	Agosto	10,49	\$91.541,97		
	Octubre	25,00	\$218.227,25		
OBG801	Noviembre 2022-	11,56	\$108.428,92	20,01	\$ 234.651,00



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		diciembre 2022-	20,77	\$192.167,11			
		Enero	37,05	\$369.552,56			
		Febrero	32,57	\$330.702,52			
		Marzo	32,39	\$341.902,92			
		Abril	9,45	\$274.276,33			
		Mayo	21,17	\$244.604,41			
		Junio	12,49	\$151.801,80			
		Julio	6,61	\$84.245,05			
		Agosto	28,12	\$375.250,58			
		Septiembre	7,87	\$108.228,84			
	OBG817	Diciembre 2022-	14,36	\$137.461,91	23,31	\$	264.722,67
		Enero	14,82	\$147.803,08			
		Febrero	34,97	\$355.094,40			
		Marzo	12,03	\$127.027,49			
		Mayo	27,58	\$318.717,15			
		Junio	40,81	\$492.462,41			
		Julio	37,05	\$472.180,09			
		Septiembre	4,88	\$67.034,80			
	OBG822	Noviembre 2022-	13,59	\$127.397,41	14,91	\$	175.700,79
		Marzo	31,86	\$336.245,53			
		Abril	6,09	\$66.769,75			
		Mayo	15,00	\$173.322,59			
		Junio	7,73	\$89.342,02			
		Agosto	15,00	\$200.176,34			
		Septiembre	15,00	\$206.176,34			
		Octubre	15,00	\$206.176,34			
	OBH118	Noviembre 2022-	8,45	\$79.240,13	27,28	\$	306.645,64
		diciembre 2022-	48,00	\$459.546,71			
		Enero	42,39	\$422.763,28			
		Febrero	44,15	\$448.366,64			
		Marzo	36,07	\$380.723,64			
		Abril	10,37	\$113.557,88			
		Mayo	16,98	\$196.247,39			
		Junio	23,34	\$283.681,80			
		Julio	30,98	\$394.881,12			
		Agosto	20,59	\$267.873,89			
		Septiembre	18,00	\$247.356,64			
		Octubre	28,05	\$385.508,53			
	OJX769	Noviembre 2022-	7,72	\$72.432,84	10,46	\$	122.486,04
		diciembre 2022-	7,67	\$73.422,16			
		Enero	6,57	\$65.558,38			
		Febrero	14,12	\$143.345,72			
		Marzo	5,48	\$57.851,08			
		Abril	9,59	\$105.013,10			
		Junio	18,73	\$227.635,84			
		Julio	6,87	\$87.597,01			
		Agosto	16,27	\$211.809,67			
		septiembre	5,90	\$81.068,54			
	OJX770	Octubre	16,12	\$221.612,08	9,63	\$	119.174,94
		Noviembre 2022-	8,01	\$75.067,62			



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		diciembre 2022-	8,64	\$82.689,69		
		Enero	9,35	\$93.235,91		
		Febrero	7,72	\$78.354,74		
		Marzo	10,88	\$114.804,99		
		Abril	9,00	\$98.615,47		
		Mayo	6,34	\$73.315,45		
		Junio	18,81	\$324.446,53		
		Agosto	7,89	\$105.306,10		
		septiembre	8,93	\$122.716,17		
		Octubre	10,36	\$142.371,65		
	SMN65B	Noviembre 2022-	1,89	\$17.730,81	1,89	\$ 17.730,81
	SMN66B	Noviembre 2022-	5,15	\$37.374,00	4,27	\$ 48.512,67
		Marzo	6,64	\$70.041,92		
		Abril	3,04	\$33.313,67		
		Mayo	4,43	\$51.234,16		
		Junio	2,62	\$31.882,15		
		Julio	4,55	\$57.964,66		
		Septiembre	2,99	\$41.139,06		
		Octubre	4,74	\$65.151,73		
	SPN651	Noviembre 2022-	9,17	\$85.953,65	10,67	\$ 127.204,14
		Diciembre 2022-	9,98	\$95.566,57		
		Febrero	5,68	\$57.638,87		
		Abril	8,49	\$93.028,49		
		Julio	18,46	\$235.274,36		
		Agosto	17,04	\$222.703,69		
		Septiembre	8,35	\$114.840,22		
		Octubre	8,19	\$112.627,27		
	ABI42C	Noviembre 2022-	3,43	\$32.161,12	7,01	\$ 80.145,12
		Diciembre 2022-	6,67	\$63.838,70		
		Enero	8,00	\$79.791,12		
		Febrero	8,00	\$81.138,72		
		Marzo	8,00	\$84.438,71		
		Abril	8,00	\$87.638,72		
		Mayo	8,00	\$90.326,72		
		Junio	8,00	\$95.297,12		
		Julio	8,00	\$101.960,71		
		Agosto	7,03	\$93.802,63		
		septiembre	7,39	\$101.603,70		
		Octubre	3,62	\$49.743,48		
	BIB66	Marzo	4,45	\$46.979,59	6,52	\$ 79.839,29
		Abril	7,99	\$87.562,03		
		Mayo	7,71	\$89.110,93		
		Junio	3,60	\$43.708,80		
		Septiembre	7,99	\$109.878,25		
		Octubre	7,40	\$101.796,14		
	BRQ48	Marzo	4,71	\$49.755,52	4,01	\$ 42.980,64
		Abril	3,31	\$36.205,75		
	BUR17C	Noviembre 2022-	2,70	\$25.288,21	5,37	\$ 63.427,72



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		Febrero	7,18	\$72.952,37			
		Marzo	7,99	\$84.354,29			
		Abril	1,80	\$19.685,85			
		Mayo	7,55	\$87.296,81			
		Junio	4,57	\$55.559,77			
		Julio	7,99	\$101.884,00			
		Agosto	5,45	\$71.054,90			
		Septiembre	5,25	\$72.230,44			
		Octubre	3,19	\$43.970,54			
	BUR20C	Diciembre 2022-	4,82	\$46.222,74	6,966	\$	77.457,13
		Febrero	7,99	\$81.167,64			
		Marzo	2,20	\$23.262,87			
		Abril	7,99	\$87.551,08			
		Mayo	7,99	\$46.346,46			
		Junio	7,73	\$94.054,15			
		Julio	7,99	\$101.897,00			
		Agosto	7,99	\$106.734,03			
		Octubre	7,99	\$109.878,24			
	BUR21C	Noviembre 2022-	3,80	\$35.649,15	5,91	\$	71.629,52
		Marzo	7,99	\$84.385,95			
		Mayo	3,98	\$45.988,26			
		Junio	8,00	\$94.826,72			
		Julio	7,99	\$101.858,76			
		Agosto	4,80	\$63.989,71			
		Septiembre	7,17	\$97.088,94			
		Octubre	3,58	\$49.248,66			
	BUR23C	Diciembre 2022-	6,7	\$64.164,21	6,4	\$	75.480,77
		Enero	2,72	\$27.089,09			
		Febrero	7,99	\$81.228,56			
		Marzo	7,87	\$83.119,36			
		Abril	7,99	\$87.551,08			
		Junio	3,71	\$45.070,14			
		Julio	7,99	\$101.846,02			
		Agosto	7,46	\$99.674,48			
		Septiembre	7,99	\$109.933,23			
		Octubre	4,01	\$55.131,56			
	BYE81_	Noviembre 2022-	6,53	\$61.237,40	6,17	\$	67.462,30
		Diciembre 2022-	6,92	\$66.251,00			
		Enero	7,99	\$79.771,17			
		Febrero	7,35	\$46.549,78			
		Marzo	2,82	\$29.785,76			
		Marzo	5,17	\$54.579,08			
		Abril	1,91	\$20.923,74			
		Abril	6,08	\$66.616,38			
		Mayo	7,99	\$92.346,27			
		Junio	7,99	\$95.974,97			
		Agosto	7,99	\$105.546,48			
		Septiembre	7,99	\$108.783,96			
		Octubre	3,53	\$48.643,87			
	BYE83	Diciembre 2022-	3,14	\$30.109,88	2,54	\$	30.637,86
		Marzo	2,87	\$30.324,05			



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		Junio	2,25	\$27.348,39			
		Julio	2,37	\$30.167,63			
		Agosto	1,24	\$15.803,91			
		Septiembre	2,50	\$34.376,47			
		Octubre	3,37	\$46.334,70			
	DMT46C	Diciembre 2022-	6,43	\$61.531,40	5,00	\$	54.873,63
		Enero	4,82	\$48.044,22			
		Febrero	7,78	\$79.055,44			
		Marzo	2,40	\$25.310,51			
		Agosto	6,51	\$86.916,57			
		Septiembre	2,07	\$28.383,61			
	FMQ59C	Noviembre 2022-	5,01	\$47.041,50	5,60	\$	58.743,22
		Diciembre 2022-	6,16	\$58.994,30			
		Febrero	7,99	\$81.167,64			
		Marzo	4,23	\$44.689,20			
		Abril	7,02	\$76.924,89			
		Mayo	7,99	\$92.369,39			
		Junio	0,82	\$10.015,59			
	LHB38F	Diciembre 2022-	0,991	\$9.487,72	2,40	\$	29.643,81
		Enero	1,50	\$14.950,86			
		Febrero	2,55	\$25.894,84			
		Marzo	3,41	\$35.960,34			
		Abril	1,99	\$21.756,31			
		Mayo	1,88	\$21.723,10			
		Junio	2,57	\$30.254,71			
		Julio	3,99	\$50.929,38			
		Agosto	4,23	\$73.069,05			
		Octubre	0,903	\$12.411,82			
	OBF933	Noviembre 2022-	35,99	\$337.466,73	76,09	\$	895.145,07
		Diciembre 2022-	71,22	\$681.909,88			
		Enero	13,25	\$132.164,02			
		Febrero	38,85	\$394.566,30			
		Marzo	100,32	\$1.058.893,16			
		Abril	98,84	\$1.082.864,00			
		Mayo	102,93	\$1.178.334,93			
		Junio	112	\$1.354.135,49			
		Julio	106	\$1.356.485,41			
		Agosto	94,04	\$1.245.927,67			
		Septiembre	64,62	\$888.235,22			
		Octubre	74,99	\$1.030.758,00			
	OBG198	Noviembre 2022-	19,33	\$181.274,33	18,30	\$	201.908,20
		Diciembre 2022-	6,09	\$58.324,14			
		Enero	11,17	\$111.368,45			
		Febrero	16,86	\$171.220,75			
		Marzo	23,57	\$189.290,50			
		Septiembre	31,51	\$433.149,00			
		Octubre	19,55	\$268.730,25			
	OBG722	Noviembre 2022-	20,06	\$188.128,48	33,18	\$	384.231,73



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		Diciembre 2022-	28,54	\$273.229,24		
		Enero	9,55	\$95.230,70		
		Febrero	56,64	\$575.129,51		
		Marzo	66,29	\$699.669,80		
		Abril	17,23	\$188.795,70		
		Mayo	32,80	\$378.952,52		
		Junio	26,77	\$325.445,86		
		Julio	33,93	\$432.542,86		
		Agosto	18,48	\$246.617,25		
		Septiembre	73,46	\$1.009.851,73		
		Octubre	14,35	\$197.187,06		
	OBG794	Marzo	13,90	\$146.701,72	13,90	\$ 146.701,72
	OBG795	Enero	10,66	\$106.361,55	8,96	\$ 96.697,16
		Abril	6,05	\$66.309,65		
		Mayo	10,16	\$117.420,28		
	OBG797	Febrero	13,78	\$139.893,08	13,78	\$ 139.893,08
	OBG845	Noviembre 2022-	20,91	\$196.098,44	27,07	\$ 324.623,98
		Diciembre 2022-	23,75	\$227.399,02		
		Mayo	43,69	\$504.877,16		
		Junio	25,14	\$305.682,06		
		Julio	45,66	\$581.991,81		
		Agosto	20,92	\$279.192,60		
		Septiembre	19,3	\$265.417,68		
	OBG867	Octubre	17,19	\$236.333,06	8,69	\$ 101.326,92
		Febrero	8,83	\$89.687,55		
		Marzo	3,73	\$39.422,32		
		Mayo	13,20	\$152.546,98		
	OBH029	Septiembre	9,00	\$123.650,84	29,49	\$ 331.252,67
		Noviembre 2022-	31,84	\$298.554,57		
		Diciembre 2022-	45,91	\$439.594,73		
		Enero	53,49	\$533.563,21		
		Febrero	14,97	\$151.997,64		
		Marzo	29,91	\$315.748,03		
		Abril	30,6	\$335.316,70		
		Mayo	28,96	\$334.732,16		
		Junio	13,9	\$169.304,77		
		Julio	15,4	\$196.019,48		
		Agosto	28,99	\$377.240,99		
	OBH207	Septiembre	29,63	\$407.335,75	18,46	\$ 221.354,12
		Octubre	30,23	\$415.624,03		
		Noviembre 2022-	11,13	\$104.368,93		
		Abril	18,85	\$206.531,60		
		Mayo	31,23	\$360.880,77		
	OBH213	Junio	15,31	\$186.151,36	45,87	\$ 494.770,08
		Septiembre	20,96	\$288.152,06		
		Octubre	13,24	\$182.039,97		
		Noviembre 2022-	75,02	\$703.494,04		
		Diciembre 2022-	66,08	\$632.738,35		
		Enero	80,37	\$801.701,26		
		Febrero	9,70	\$98.542,57		



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		Mayo	37,82	\$425.923,25		
		Junio	19,37	\$235.439,27		
		Julio	19,83	\$252.811,61		
		Octubre	58,74	\$807.510,27		
	OBH218	Noviembre 2022-	42,63	\$399.801,17	49,94	\$ 569.890,48
		Enero	42,53	\$424.199,51		
		Febrero	41,35	\$419.963,57		
		Marzo	92,18	\$972.997,94		
		Abril	49,4	\$541.191,00		
		Mayo	30,51	\$344.643,86		
		Julio	48,12	\$613.331,97		
		Septiembre	23,95	\$329.236,15		
		Octubre	78,83	\$1.083.649,15		
	OBI221	Noviembre 2022-	42,71	\$400.495,00	54,02	\$ 618.695,08
		Diciembre 2022-	57,36	\$549.167,88		
		Enero	56,7	\$565.529,51		
		Febrero	43,59	\$442.740,87		
		Marzo	66,62	\$703.216,20		
		ABRIL	53,28	\$583.783,41		
		Mayo	68,63	\$785.754,56		
		Junio	51,64	\$627.736,70		
		Julio	70,23	\$895.176,88		
		Agosto	49,08	\$655.110,44		
		Septiembre	27,79	\$381.989,79		
		Octubre	60,64	\$833.639,67		
	OBI222	Noviembre 2022-	8,68	\$81.340,45	19,57	\$ 228.984,12
		Diciembre 2022-	12,17	\$116.504,66		
		Enero	13,49	\$134.567,72		
		Marzo	31,6	\$333.554,05		
		Abril	16,33	\$178.947,30		
		Junio	16,85	\$204.857,67		
		Julio	28,22	\$359.691,92		
		Agosto	29,89	\$391.624,86		
		Septiembre	18,90	\$259.768,45		
	OBI223	Noviembre 2022-	49,02	\$459.688,36	58,55	\$ 688.329,98
		Diciembre 2022-	27,71	\$265.349,93		
		Enero	44,22	\$441.055,38		
		Febrero	36,72	\$372.987,24		
		Marzo	87,47	\$923.326,83		
		Abril	45,57	\$499.288,73		
		Mayo	60,42	\$698.235,85		
		Junio	82,88	\$999.138,05		
		Julio	51,42	\$655.428,99		
		Agosto	61,27	\$809.238,47		
		Septiembre	85,5	\$1.168.375,15		
	Octubre	70,41	\$967.846,77			
	OBI225	Diciembre 2022-	8,96	\$85.810,77	26,51	\$ 342.514,26
		Abril	17,97	\$196.858,47		
		Septiembre	31,11	\$427.719,69		



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		Octubre	47,99	\$659.668,11		
	OBI227	Noviembre 2022-	11,40	\$106.891,18	29,78	\$ 350.961,86
		Diciembre 2022-	33,69	\$322.630,50		
		Enero	14,76	\$147.174,72		
		Febrero	15,92	\$161.675,20		
		Marzo	53,44	\$564.092,86		
		Abril	14,12	\$154.715,20		
		Mayo	33,98	\$392.645,00		
		Junio	32,26	\$382.411,95		
		Julio	34,43	\$438.928,14		
		Agosto	35,05	\$467.798,80		
		Septiembre	47,49	\$648.034,16		
		Octubre	30,88	\$424.544,61		
		OBI231	Noviembre 2022-	31,41		
	Diciembre 2022-		44,64	\$427.407,15		
	Enero		74,07	\$738.766,02		
	Febrero		34,28	\$348.209,46		
	Marzo		65,12	\$687.383,93		
	Abril		43,7	\$478.792,24		
	Mayo		30,37	\$350.932,00		
	Junio		16,16	\$196.385,75		
	Agosto	12,00	\$160.167,77			
	OBI232	Noviembre 2022-	15,86	\$148.756,91	27,82	\$ 322.990,76
		Diciembre 2022-	18,04	\$172.703,39		
		Enero	25,49	\$254.234,46		
		Febrero	17,79	\$180.624,14		
		Marzo	47,45	\$500.848,27		
		Abril	32,73	\$358.606,68		
		Mayo	16,79	\$194.051,98		
		Junio	41,13	\$489.555,75		
		Julio	42,48	\$541.424,16		
		Agosto	25,78	\$344.076,45		
		Septiembre	17,27	\$237.363,94		
	Octubre	33	\$453.642,94			
	OBI264	Noviembre 2022-	34,06	\$319.332,74	66,24	\$ 783.292,79
		Diciembre 2022-	68,53	\$656.127,38		
		Enero	21,68	\$216.253,87		
		Febrero	75,29	\$764.588,35		
		Marzo	66,65	\$703.490,65		
		Abril	74,27	\$813.626,91		
		Mayo	52,78	\$609.876,00		
		Junio	52,20	\$627.374,72		
		Julio	53,57	\$682.703,50		
		Agosto	112,00	\$1.485.303,28		
	Septiembre	100,81	\$1.379.402,61			
	Octubre	83,04	\$1.141.433,48			
	OBI265	Noviembre 2022-	30,14	\$282.689,67	39,64	\$ 442.504,44
		Diciembre 2022-	70,42	\$674.212,46		
		Enero	62,82	\$626.599,88		



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		Febrero	13,05	\$132.561,28			
		Marzo	60,37	\$637.269,57			
		Abril	48,06	\$526.500,57			
		Junio	31,11	\$378.185,69			
		Julio	29,34	\$373.991,92			
		Agosto	27,68	\$369.432,14			
		Septiembre	45,37	\$623.724,69			
		Octubre	17,63	\$242.380,92			
	OBI270	Noviembre 2022-	62,39	\$585.069,00	56,19	\$	576.107,70
		Diciembre 2022-	111,99	\$1.072.246,90			
		Enero	110,42	\$1.101.406,68			
		Febrero	100,18	\$1.017.382,94			
		Mayo	5,72	\$66.105,24			
		Junio	14,599	\$177.448,50			
		Agosto	31,89	\$419.285,55			
		Septiembre	12,36	\$169.916,81			
	OBI273	Noviembre 2022-	17,19	\$161.180,66	29,23	\$	325.687,05
		Diciembre 2022-	49,15	\$470.604,56			
		Enero	52,59	\$524.596,67			
		Febrero	24,81	\$251.961,89			
		Marzo	13,41	\$141.561,52			
		Abril	31,36	\$343.609,50			
		Mayo	34,35	\$396.931,88			
		Junio	29,34	\$356.671,62			
		Julio	49,91	\$597.961,39			
		Agosto	12,77	\$170.403,45			
		Septiembre	11,46	\$157.573,70			
		Octubre	24,38	\$335.187,75			
	OBI512	Diciembre 2022-	34,85	\$333.726,65	16,63	\$	177.910,69
		Enero	28,5	\$284.325,67			
		Febrero	13,88	\$141.040,56			
		Marzo	14,99	\$158.238,17			
		Mayo	6,94	\$80.202,14			
		Junio	12,19	\$143.487,53			
		Julio	12,47	\$158.969,51			
		Agosto	9,23	\$123.295,28			
	OBI648	Noviembre 2022-	15,88	\$148.878,80	27,83	\$	325.759,81
		Diciembre 2022-	18,35	\$175.652,16			
		Enero	16,68	\$166.324,59			
		Febrero	32,57	\$330.834,53			
		Marzo	43,96	\$464.032,98			
		Abril	16,84	\$184.435,69			
		Mayo	33,55	\$387.699,54			
		Junio	30,38	\$369.336,97			
		Julio	38,54	\$491.259,48			
		Agosto	19,57	\$261.110,03			
		Septiembre	37,65	\$517.626,35			
	Octubre	29,96	\$411.926,61				
	OBI664	Noviembre 2022-	61,76	\$579.097,09	69,58	\$	805.849,71



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		Diciembre 2022-	30,08	\$287.973,00		
		Enero	75,42	\$752.200,82		
		Febrero	96,05	\$975.372,37		
		Marzo	54,25	\$572.600,06		
		Abril	65,75	\$720.324,52		
		Mayo	72,28	\$835.195,40		
		Junio	87,51	\$1.053.382,91		
		Julio	63,20	\$805.464,20		
		Agosto	99,28	\$1.309.875,30		
		Septiembre	48,18	\$662.210,95		
		Octubre	81,23	\$1.116.499,89		
	OBI667	Noviembre 2022-	35,96	\$337.204,20	64,58	\$ 752.035,35
		Diciembre 2022-	59,38	\$568.593,31		
		Enero	58,84	\$586.893,60		
		Febrero	69,61	\$706.959,64		
		Marzo	74,05	\$781.638,67		
		Abril	57,72	\$632.379,00		
		Mayo	54,82	\$633.470,97		
		Junio	70,61	\$850.775,61		
		Julio	64,09	\$816.883,80		
		Agosto	98,57	\$1.304.771,42		
		Septiembre	63,04	\$866.614,17		
		Octubre	68,25	\$938.239,81		
	OBI671	Noviembre 2022-	32,64	\$306.046,00	39,12	\$ 428.001,70
		Diciembre 2022-	33,84	\$324.009,14		
		Enero	35,47	\$353.843,69		
		Febrero	37,69	\$382.786,69		
		Julio	40,79	\$519.986,93		
		Agosto	62,45	\$833.587,70		
		Septiembre	39,78	\$546.807,15		
	OBI672	Noviembre 2022-	41,51	\$389.308,95	58,78	\$ 703.169,11
		Diciembre 2022-	24,54	\$234.962,41		
		Enero	34,86	\$347.709,73		
		Febrero	24,089	\$244.630,09		
		Marzo	61,8	\$652.341,88		
		Abril	64,06	\$701.777,99		
		Mayo	88,62	\$1.024.047,67		
		Junio	51,56	\$626.812,92		
		Julio	63,56	\$810.128,91		
		Agosto	81,74	\$1.082.124,06		
		Septiembre	88,51	\$1.216.687,85		
	Octubre	80,57	\$1.107.496,84			
	OBI673	Febrero	111,9	\$1.135.089,43	100,34	\$ 1.176.682,41
		Marzo	111,9	\$1.175.486,51		
		Abril	111,9	\$1.226.887,31		
		Mayo	111,9	\$1.284.549,40		
		Junio	111,9	\$1.350.771,87		
		Julio	96,84	\$1.234.310,97		
		Septiembre	88,1	\$1.205.506,14		
		Octubre	58,26	\$800.857,66		



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

OBI674	Febrero	109,9	\$1.116.412,93	101,75	\$ 1.216.557,46
	Marzo	111,9	\$1.182.120,97		
	Abril	109,27	\$1.197.122,99		
	Mayo	112	\$1.294.142,03		
	Junio	107,39	\$1.300.885,40		
	Julio	102,8	\$1.310.297,19		
	Agosto	112	\$1.482.350,08		
	Septiembre	92,5	\$1.269.144,52		
	Octubre	57,95	\$796.541,00		
	OBI675	Noviembre 2022-	41,84		
Diciembre 2022-		31,84	\$304.880,52		
Enero		50,27	\$501.487,16		
Febrero		56,62	\$574.967,04		
Marzo		51,31	\$541.611,05		
Abril		52,67	\$577.090,10		
Mayo		62,04	\$716.908,48		
Junio		61,7	\$749.990,08		
Julio		52,16	\$664.898,58		
Agosto		60,8	\$806.162,02		
Septiembre		33,59	\$461.755,30		
Octubre		53,61	\$736.915,50		
OBI677	Noviembre 2022-	48,62	\$455.900,30	78,59	\$ 936.719,02
	Diciembre 2022-	43,02	\$411.897,44		
	Enero	93,24	\$930.055,23		
	Febrero	56,48	\$745.933,91		
	Marzo	102,44	\$1.081.301,12		
	Abril	56,3	\$616.823,21		
	Mayo	95,73	\$1.100.540,12		
	Junio	81,77	\$993.998,48		
	Julio	75,55	\$962.993,47		
	Agosto	87,79	\$1.162.739,40		
	Septiembre	107,55	\$1.478.284,44		
	Octubre	94,59	\$1.300.161,12		
OBI678	Noviembre 2022-	14,53	\$136.258,13	20,65	\$ 237.404,56
	Diciembre 2022-	17,80	\$170.386,52		
	Enero	20,96	\$209.092,63		
	Febrero	17,94	\$182.147,36		
	Julio	36,81	\$469.248,74		
	Agosto	18,52	\$247.204,45		
	Septiembre	18,01	\$247.494,09		
OBI679	Noviembre 2022-	31,39	\$294.419,59	37,76	\$ 406.716,82
	Diciembre 2022-	51,68	\$494.816,90		
	Enero	33,17	\$330.893,76		
	Febrero	44,76	\$454.530,63		
	Marzo	52,4	\$553.105,28		
	Abril	19,3880005	\$212.392,44		
	Junio	41,49	\$504.328,62		
	Julio	27,89	\$355.498,79		
Agosto	31,45	\$149.743,11			



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

OBI680	Septiembre	30,98	\$425.946,58	73,80	\$ 861.934,05
	Octubre	50,79	\$698.209,33		
	Noviembre 2022-	43,99	\$412.506,23		
	Diciembre 2022-	90,01	\$861.822,42		
	Enero	90,87	\$906.417,12		
	Febrero	69,78	\$708.625,02		
	Mayo	50,62	\$584.836,66		
	Junio	63,5	\$764.570,71		
	Julio	93,71	\$1.194.444,38		
	Agosto	101,64	\$1.345.870,72		
	Septiembre	82,97	\$1.140.457,00		
	Octubre	50,91	\$699.790,20		
OBI681	Diciembre 2022-	50,97	\$488.067,33	62,04	\$ 721.969,32
	Febrero	73,54	\$746.817,41		
	Marzo	111,9	\$1.182.047,08		
	Mayo	63,3	\$731.502,25		
	Junio	83,39	\$1.013.689,36		
	Julio	57,66	\$734.894,62		
	Agosto	18,23	\$243.414,42		
	Septiembre	54,36	\$741.157,60		
Octubre	45	\$616.133,85			
OCK379	Noviembre 2022-	51,67	\$484.535,89	61,24	\$ 711.513,72
	Diciembre 2022-	47,61	\$455.870,33		
	Enero	68,7	\$685.216,17		
	Febrero	72,66	\$737.942,06		
	Marzo	58,36	\$616.054,35		
	Abril	43,8	\$479.843,88		
	Mayo	55,96	\$643.577,92		
	Junio	65,94	\$801.538,75		
	Julio	43,19	\$550.549,66		
	Agosto	75,14	\$996.187,38		
	Septiembre	84,42	\$1.160.387,97		
Octubre	67,4	\$926.460,29			
OFW77E	Noviembre 2022-	2,27	\$21.321,98	3,61	\$ 37.889,63
	Diciembre 2022-	2,83	\$27.122,83		
	Enero	4,73	\$47.186,48		
	Febrero	4,58	\$43.610,72		
	Marzo	7,37	\$77.884,16		
	Abril	2,36	\$25.798,65		
	Mayo	2,48	\$28.702,22		
Septiembre	2,29	\$31.490,00			
OHK318	Noviembre 2022-	24,24	\$227.340,68	31,85	\$ 368.651,49
	Diciembre 2022-	23,55	\$225.465,10		
	Enero	33,51	\$334.284,89		
	Febrero	42,12	\$427.803,11		
	Marzo	32,13	\$339.179,77		
	Abril	32,38	\$354.783,45		
	Mayo	23,58	\$272.567,12		
junio	5,61	\$68.225,12			



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		Agosto	48,00	\$634.188,11			
		Septiembre	47,99	\$659.736,80			
		Octubre	37,22	\$511.592,26			
	OHK708	Febrero	43,36	\$440.374,78	20,63	\$	245.542,79
		Marzo	12,69	\$133.993,69			
		Mayo	18,89	\$218.317,14			
		Julio	18,56	\$236.599,84			
		Agosto	25,99	\$346.958,99			
		Septiembre	14,09	\$193.654,56			
		Octubre	10,83	\$148.900,56			
		OHK709	Noviembre 2022-	13,02			
	Diciembre 2022-		41,87	\$400.906,63			
	Enero		13,19	\$131.515,70			
	Febrero		23,43	\$238.009,13			
	Marzo		40,01	\$422.383,58			
	Abril		36,51	\$399.961,21			
	Mayo		60,37	\$697.634,99			
	Junio		35,94	\$436.857,09			
	Julio		12,85	\$163.774,41			
	Agosto		13,64	\$173.843,03			
	OJY034	Diciembre 2022-	12,35	\$118.266,26	10,85	\$	128.224,42
		Febrero	11,23	\$114.038,84			
		Marzo	11,78	\$124.388,79			
		Abril	9,53	\$104.454,40			
		Junio	10,54	\$128.124,17			
		Julio	11,13	\$141.789,13			
		Agosto	10,49	\$140.056,72			
		Septiembre	11,37	\$156.240,44			
	RAI07C	Octubre	9,22	\$126.661,01	4,53	\$	54.943,21
		Diciembre 2022-	1,52	\$14.533,16			
		Enero	2,22	\$22.102,14			
		Febrero	6,46	\$65.610,42			
		Marzo	1,89	\$19.927,54			
		Mayo	7,90	\$92.392,50			
		Junio	4,16	\$49.847,13			
		Julio	0,81	\$10.374,50			
		Septiembre	7,9	\$109.864,50			
	Octubre	7,9	\$109.837,02				
	YCX93C	Noviembre 2022-	3,8	\$35.649,14	3,64	\$	40.872,60
		Abril	5,22	\$57.195,22			
		Julio	4,39	\$56.014,67			
		Agosto	1,15	\$14.631,36			
	YEY31C	Noviembre 2022-	2,42	\$22.700,31	6,82	\$	128.849,75
		Diciembre 2022-	6,96	\$66.643,85			
		Enero	6,81	\$67.952,11			
		Febrero	8	\$81.138,71			
		Marzo	8	\$84.438,73			
		Abril	7,79	\$85.403,00			
		Mayo	7,09	\$80.110,81			
	Junio	6,52	\$77.989,74				



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Julio	7,34	\$93.599,93
Agosto	4,96	\$66.298,41
Septiembre	8	\$109.960,72
Octubre	8	\$709.960,71

VEHICULOS UNP					
Placa	Fecha	Cantidad	Valor Total Facturado	Promedio Galón	Promedio Precio
GPY486	Noviembre 2022-	15,88	\$148.897,54	18,13	\$ 178.461,72
	Diciembre 2022-	5,20	\$49.822,52		
	Enero	39,66	\$395.604,35		
	Febrero	11,77	\$119.522,47		
JMK353	Noviembre 2022-	55,2	\$483.369,23	72,67	\$ 635.313,35
	Diciembre 2022-	57,12	\$500.008,83		
	Enero	68	\$598.998,17		
	Febrero	56,38	\$492.590,93		
	Marzo	77,32	\$675.757,03		
	Abril	62,92	\$549.891,49		
	Mayo	58,07	\$507.490,63		
	Junio	70,12	\$612.846,12		
	Julio	92,39	\$806.532,97		
	Agosto	110	\$962.321,03		
	Septiembre	75,84	\$659.788,26		
	Octubre	88,68	\$774.165,51		
KYU882	Junio	54,5	\$662.450,93	80,88	\$ 1.064.403,68
	Julio	98,83	\$1.259.622,75		
	Agosto	93,62	\$1.235.299,24		
	Septiembre	89,09	\$1.224.646,28		
	Octubre	68,38	\$939.999,22		
LLU815	Febrero	47,48	\$414.990,03	32,82	\$ 286.827,02
	Marzo	18,15	\$158.664,00		

Actualmente la DSAJ de Bogotá tiene un promedio de consumo mensual de 1.840 galones de gasolina y 282 galones de ACPM, equivalentes a veintinueve millones noventa y tres setecientos veinte pesos (\$29.093.720), como se indica a continuación:

Tipo de Combustible	Consumo promedio mensual en Galones	Precio por Galón	Valor mensual
Gasolina	1.840,42	\$ 14.372,54	\$ 26.451.575,75
A.C.P.M	282.352	\$ 9.357,63	\$ 2.642.144,28
Total Mes	2.122,77		\$ 29.093.720,04

Sin embargo, para el mes de noviembre de la presente vigencia el Gobierno Nacional incrementó en \$400 el precio por galón de gasolina lo que equivale a un valor por galón de \$14.973 y estima que, para finalizar año, el galón de gasolina en promedio tenga un costo de \$16.000.

Por lo anterior, para el suministro de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas la DSAJ de Bogotá determina un presupuesto estimado por hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES**



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CIENTO TRECE PESOS (\$284.391.113), incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, el valor incluye un ajuste al IPC del 3% para la vigencia 2024.

11. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$284.391.113)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato será respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

PROYECCIÓN VALORES NUEVA ORDEN DE COMPRA SUMINISTRO COMBUSTIBLE					
VIGENCIA 2023 APALANCAMIENTO					
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	SUBUNIDAD EJECUTORA	VALOR A COMPROMETER
3623	17/04/2023	A-03-03-01-053	CORRIENTES CSF	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	\$ 16.081.546,00
		FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003			
3623	17/04/2023	A-02-02-01-003-003	CORRIENTES CSF	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	\$ 1.938.840,00
		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
23123	12/07/2023	A-02-02-01-003-003	CORRIENTES CSF	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA	\$ 41.621.740,00
		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
TOTAL CDP'S					\$ 59.642.126,00

El valor de la vigencia 2024 está respaldado mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda,

Los valores a comprometer son los siguientes:

PROYECCIÓN VALORES NUEVA ORDEN DE COMPRA SUMINISTRO COMBUSTIBLE				
VIGENCIA 2024 AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA				
UNIDAD	No AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS	VALOR A AFECTAR
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	2-2023-040135	2/08/2023	\$ 45.550.973,00	\$ 44.949.797,00
TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA	2-2023-040135	2/08/2023	\$ 182.203.917,00	\$ 179.799.190,00
TOTAL AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA				\$ 224.748.987,00



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

TOTAL ORDEN DE COMPRA		\$ 284.391.113,00
------------------------------	--	--------------------------

13. EVENTO DE COTIZACION

De acuerdo con el cronograma del proceso, el pasado 10 de noviembre de 2023 la DSAJ de Bogotá creó a través de la Tienda virtual del Estado Colombiano el evento de cotización número 163073 con fecha de cierre el 16 de noviembre de 2023 dando cumplimiento a los 3 días hábiles establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores.

Al cierre del evento de cotización, esta Dirección Seccional recibió las siguientes 2 ofertas:

Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Acciones
Organización Terpel S.A.	Organización Terpel S.A. - #981621	14/11/23 08:10 -0500	0,00 COP		0.0	0,00 COP		
Distracom S.A.	Distracom S.A. - #982284	16/11/23 14:19 -0500	0,00 COP		0.0	0,00 COP		

Por página 15 | 45 | 90

De acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a consolidar las respuestas presentadas por los proveedores de acuerdo con la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Suministro de Combustible Nacional III. Para el descuento integral el proveedor Organización Terpel otorgó un 26.26% de descuento, frente a un descuento 45.78% otorgado por el proveedor Distracom S.A. Respecto al descuento extra, el proveedor Organización Terpel otorgó un 1% y el proveedor Distracom S.A otorgó un 4%. Así las cosas, el proveedor que oferta un mayor porcentaje de descuento a la DSAJ de Bogotá, es el proveedor Distracom S.A, tal como se relaciona a continuación:

MENÚ DE NAVEGACIÓN		CONSOLIDACIÓN Y RESULTADOS																	
ENTIDAD COMPRADORA		Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III																	
Elección Categoría/Segmento		CONSOLIDACIÓN PROPUESTAS																	
Solicitud de Cotización		DESCUENTO INTEGRAL						DESCUENTO EXTRA											
Resumen Cotización		Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista	GRUPO ED.S AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	CCESCO COLOMBIA SAS	GRUPO ED.S AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	CCESCO COLOMBIA SAS	
Ver Hoja Cotización		1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Capital	\$ 515,16	\$ 558,00			26,26%	45,78%				1,00%	4,00%		
Consolidar respuestas																			
PROVEEDOR																			
Cotización																			
ADMINISTRACIÓN SIMULADOR																			
Tabla Maestra de precios																			

De acuerdo con lo anterior, la Entidad la DSAJ de Bogotá coloca la Orden de Compra al proveedor Distracom S.A, por un valor de doscientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y un mil ciento trece pesos \$284.391.113.

14. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor de la orden de compra de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del "Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III. CCE-326-AMP-2022, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente", en los siguientes términos:



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

“El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Adicionalmente el Proveedor deberá:

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo, la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico.

En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.”

El proveedor deberá presentar a la DSAJ de Bogotá, los siguientes documentos:

- i. Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- ii. De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
- iii. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

15. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA

La DSAJ de Bogotá se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III. CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación

De acuerdo con el con el numeral 5.2.7 de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

Conforme lo indicado en la Guía en mención, la DSAJ de Bogotá deberá adelantar el siguiente procedimiento:

1. Analizará y comparará las cotizaciones recibidas del evento de cotización.
2. Establecerá cuál es la de menor precio.
3. Verificará que el Proveedor no haya cotizado por encima de sus precios techo publicados en el catálogo.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

4. Pedirá las aclaraciones en caso de requerirse sobre las cotizaciones en caso de alguna duda sobre su contenido.
5. Seleccionará de esta forma la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

Por último, la DSAJ de Bogotá consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 30 de agosto del 2024 o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la orden de compra, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

18. GARANTIAS

El proveedor deberá constituir una póliza que ampare el cumplimiento de la orden de compra, dentro de los 3 días siguientes a la colocación de la misma, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

19. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Téngase en cuenta lo dispuesto en la cláusula 19 “*Declaratoria de incumplimiento*” y 20 “*Multas y sanciones*” del documento minuta Acuerdo Marco de Precios para para el suministro de Combustible Nacional III, CCE-326-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores.

20. ANALISIS DEL SECTOR

Conforme a las disposiciones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación procede a su identificación.

Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al “Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III. CCE-326-AMP-2022, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente”, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo y su documentación, en particular del documento llamado “Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para el suministro de combustible” y sus capítulos Aspectos generales del



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.

Por último, es preciso mencionar que esta Dirección Seccional, ha generado en anteriores vigencias las siguientes órdenes de compra relacionadas con el objeto de la presente contratación:

No. Orden de compra	Proveedor	Objeto	Valor
99285	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	Contratar el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehículos que conforman el parque automotor que cumplen con el Acuerdo 1507 de 2002 y el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca	\$ 204.453.310
80430	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	Contratar el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehículos que conforman el parque automotor que cumplen con el Acuerdo 1507 de 2002 y el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.	\$ 213.091.567
57499	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	Contratar el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehículos que conforman el parque automotor que cumplen con el Acuerdo 1507 de 2002 y el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.	\$ 358.713.538